



----- ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.  
AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE  
COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 30 DE  
JUNIO DE 2023.-----

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:45 horas (diez horas con cuarenta y cinco minutos) del día 30 de junio del 2023 (dos mil veintitrés), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados en tiempo y forma los CC. **Felipe de Jesús Michel Santana**, Presidente Municipal, **C. Verónica Fermín Santana**, Síndica Municipal, **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, Regidora, **Ing. Gustavo Avalos Reyes**, Regidor, **C. María Guadalupe Carrillo Franco**, Regidora, **Lic. Álvaro Lozano González**, Regidor y **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Décima Sexta Sesión Ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Presentes;
- II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III. Consideración del Orden del Día;
- IV. Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión décima quinta ordinaria de fecha 15 de junio de 2023, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional;
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la modificación al presupuesto de Ingresos de RECURSO PROPIO, por la cantidad de: \$161,780.35 (ciento sesenta y un mil setecientos ochenta pesos 35/100 M.N.);
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la modificación al presupuesto de Egresos de RECURSO PROPIO, por la cantidad de: \$274,087.19 (doscientos setenta y cuatro mil ochenta y siete pesos 19/100 M.N.);
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en alcance al manual de organización del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca;
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, sobre la adición al artículo 67 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala;
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo al contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Comala y el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca;
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, sobre el Programa Parcial de Urbanización "Torre Blanca", Comala, Col., quedando sin

efecto la autorización en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de 2023;

XI. Asuntos Generales; y

XII. Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del **primer y segundo punto** del orden del día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 08 (ocho) de los 10 (diez) integrantes de Cabildo, con la inasistencia justificada en tiempo y forma de los Regidores **Lic. José Roberto Cruz Ramírez y Licda. Elba de la Vega Pascual**, por motivos de salud y personales, por lo que el por lo que el Ciudadano **Felipe de Jesús Michel Santana Presidente Municipal**, declaró instalada la Décima Sexta Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. -----

----- En el desahogo del **tercer punto** del orden del día, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo la propuesta del orden del día, para que si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto de manera económica y solicitó a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; mismo que puesto a consideración no motivo ninguna intervención, siendo aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**. -----

Handwritten signature/initials

N

----- Para el desarrollo del **cuarto punto** del orden del día, correspondiente a la lectura del acta de la sesión décima quinta ordinaria de fecha 15 de junio de 2023, y en virtud de que se ha compartido con anticipación, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, solicitó a los presentes la dispensa de la lectura de la misma; por lo que se sometió a votación la dispensa y la aprobación, instruyendo a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; misma que puesto a consideración no motivó intervenciones y en votación económica fue declarado aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**. -----

----- El Presidente Municipal **Ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana**, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** para que dé continuidad con el desahogo de los siguientes puntos del orden del día: -----

----- En el desahogo del **quinto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen: -----

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de Dictamen referente a la autorización de **Aumento**

BGL  
FMS

al **PRESUPUESTO DE INGRESOS DE RECURSO PROPIO 2023** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Ingresos por la cantidad de: \$ **161,780.35 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 35/100 M.N.)**, con el propósito de aumentar el clasificador de rubro de ingresos: APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRA PÚBLICA, correspondientes a las retenciones de FISM 2022 y PROAGUA 2022.

### CONSIDERANDOS:

1.- Mediante petición enviada por el C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón, Tesorero Municipal, con oficio número TM-170/2023 de fecha 20 de junio de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **132/2023** en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de **Aumento al PRESUPUESTO DE INGRESOS DE RECURSO PROPIO 2023** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Ingresos por la cantidad de: \$ **161,780.35 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 35/100 M.N.)**, con el propósito de aumentar el clasificador de rubro de ingresos: APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRA PÚBLICA, correspondientes a las retenciones de FISM 2022 y PROAGUA 2022.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3. Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 28 de junio de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de **Aumento al PRESUPUESTO DE INGRESOS DE RECURSO PROPIO 2023** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Ingresos por la cantidad de: \$ **161,780.35 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 35/100 M.N.)**, con el propósito de aumentar el clasificador de rubro de ingresos: APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRA PÚBLICA, correspondientes a las retenciones de FISM 2022 y PROAGUA 2022.

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** el **Aumento al PRESUPUESTO DE INGRESOS DE RECURSO PROPIO 2023** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Ingresos por la cantidad de: \$ **161,780.35 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 35/100 M.N.)**, con el propósito de aumentar el clasificador de rubro de ingresos: APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRA PÚBLICA, correspondientes a las retenciones de FISM 2022 y PROAGUA 2022.

Fvls.

mayc

BEL

RS UP UR	Clasificación por Rubro de Ingreso	Ampliación	Reducción
06-01-01	06 01 05 00 - APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	161,780.35	
<b>TOTAL:</b>		161,780.35	

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** - Es de aprobarse y se aprueba la autorización del **Aumento al PRESUPUESTO DE INGRESOS DE RECURSO PROPIO 2023** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Ingresos por la cantidad de: \$ **161,780.35 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 35/100 M.N.)**, con el propósito de aumentar el clasificador de rubro de ingresos: APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRA PÚBLICA, correspondientes a las retenciones de FISM 2022 y PROAGUA 2022, como sigue:

RS UP UR	Clasificación por Rubro de Ingreso	Ampliación	Reducción
06-01-01	06 01 05 00 - APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	161,780.35	
<b>TOTAL:</b>		161,780.35	

**SEGUNDO:** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.**

- - - En el desahogo del **sexto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - -

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos

  
 Suplic  
  
 Fuls.  
  
 BGL

42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de Dictamen referente a la autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de RECURSO PROPIO 2023** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 274,087.19 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto para dar solvencia a diversos clasificadores por objeto del Gasto.

### CONSIDERANDOS:

1.- Mediante petición enviada por el C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón, Tesorero Municipal, con oficio número TM-169/2023 de fecha 20 de junio de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **133/2023** en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de RECURSO PROPIO 2023** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 274,087.19 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto para dar solvencia a diversos clasificadores por objeto del Gasto.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3. Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 10:00 horas del día 28 de junio de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de RECURSO PROPIO 2023** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 274,087.19 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto para dar solvencia a diversos clasificadores por objeto del Gasto.

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** la **Modificación al Presupuesto de Egresos de RECURSO PROPIO 2023** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 274,087.19 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto para dar solvencia a diversos clasificadores por objeto del Gasto, como sigue:

BOL

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
05-01-01	02-01-06-01 MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	89,000.00	
05-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	80,000.00	
05-01-01	03-02-09-01 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	85,000.00	
05-01-01	05-09-01-00 SOFTWARE		174,087.19
05-01-01	05-01-05-00 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		100,000.00
05-01-01	02-01-04-01 INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	20,087.19	
<b>TOTAL</b>		<b>\$274,087.19</b>	<b>\$274,087.19</b>

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.** – Es de aprobarse y se aprueba la **Modificación al Presupuesto de Egresos de RECURSO PROPIO 2023** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 274,087.19 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto para dar solvencia a diversos clasificadores por objeto del Gasto, como sigue:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
05-01-01	02-01-06-01 MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	89,000.00	
05-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	80,000.00	
05-01-01	03-02-09-01 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	85,000.00	
05-01-01	05-09-01-00 SOFTWARE		174,087.19
05-01-01	05-01-05-00 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		100,000.00
05-01-01	02-01-04-01 INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	20,087.19	
<b>TOTAL</b>		<b>\$274,087.19</b>	<b>\$274,087.19</b>

**SEGUNDO:** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** -----

----- En el desahogo del **séptimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, quien a su vez


cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana** y en su calidad de Secretaria de la Comisión dio lectura al siguiente dictamen:-----

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por el Presidente Municipal, **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, la Síndica Municipal, **C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA** y el Regidor, **ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ**, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIA y SECRETARIO de la referida Comisión, respectivamente, en uso de las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 94, párrafos segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 42, 47, fracción I, inciso p), 51, fracción X, 53, fracciones III y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 11, 12, fracción II, 33, fracción XIII, 34, fracciones II y IV, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, somete a consideración de este cuerpo colegiado deliberativo un DICTAMEN relativo al **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER COMALTECA**, que se consigna bajo los siguientes;

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que dicha petición fue enviada por la L.T.S. MARIBEL ANDRÉS CASTRO, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, mediante oficio número IMM/064/2023, de fecha 08 (ocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés); turnado por la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a esta Comisión Dictaminadora, mediante solicitud identificada con el folio número 126/2023, de fecha 08 (ocho) de junio del 2023 (dos mil veintitrés).

**SEGUNDO:** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción II, 125, fracciones I y IV, 126, fracción I, y 128 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

**CUARTO:** Que en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 37 y 118, fracciones I, II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

**QUINTO:** Que el arábigo 67, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, marca que el Gobierno Municipal de Comala, para el desempeño de la función pública se auxiliará de

Organismos Públicos Descentralizados, entre los que se encuentra el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca.

**SEXTO:** De igual manera, el artículo 79, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que la Administración Pública Centralizada, para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el ayuntamiento establecerá diversos organismos públicos descentralizados, entre las cuales se encuentra el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca.

**SÉPTIMO:** Que en fecha 29 (veintinueve) de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós), las y los integrantes del Consejo Directivo del "Instituto Municipal de la Mujer Comalteca", celebraron la Cuarta Sesión Ordinaria, del primer año de ejercicio de la administración pública municipal, periodo 2021-2024, en la que mediante el Punto de Acuerdo del orden del día número 03, se aprobó por las y los presentes, la propuesta del Manual de Organización materia de estudio en el presente Dictamen.

**OCTAVO:** su parte el artículo 89, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece textualmente que:

*"ARTICULO 82.- La administración de los organismos descentralizados municipales estará a cargo de un órgano de gobierno, que será un consejo directivo o su equivalente, integrado conforme al decreto o acuerdo de creación. Invariablemente la presidenta o presidente municipal presidirá el órgano de gobierno."*

**NOVENO:** Que, por su parte, el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, tiene por objeto coordinar y ejecutar las acciones orientadas a promover la igualdad de género, para lograr la participación de éstas en la vida económica, política, cultural y social del municipio, conforme a lo establecido en el artículo 2º, de la Iniciativa de Reforma al Acuerdo que crea el "Instituto Municipal de la Mujer Comalteca".

**DÉCIMO:** Que para efectos de establecer las bases de la organización interna, la estructura orgánica y atribuciones del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, es necesario contar, entre otros documentos, con un Manual de Organización que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura; además, con el notorio compromiso de ofrecer servicios con la mayor eficiencia posible.

**DÉCIMO PRIMERO:** Derivado de la contextualización expuesta con antelación, es que en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción II, 125, fracciones I y IV, 126, fracciones I y IV, y 128, todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, esta Comisión, por UNANIMIDAD de sus integrantes, dictamina como **FACTIBLE** someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER COMALTECA.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora, somete ante este cuerpo colegiado deliberativo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del siguiente;

Mujer C  
2  
BOLS  
A  
FMS

## DICTAMEN

**PRIMERO:** Es de aprobarse y se aprueba el **Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca**, para quedar en los términos siguientes:



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER COMALTECA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

### INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización es un documento administrativo que contiene información sistemática referente a la estructura orgánica y las funciones de cada una de las áreas que integran al Instituto Municipal de la Mujer Comalteca.

El presente documento tiene como propósito establecer los lineamientos que rigen las áreas que integran al Instituto Municipal de la Mujer Comalteca<sup>1</sup>, asimismo dar a conocer a las trabajadoras y a la ciudadanía en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones para el desarrollo correcto de las actividades institucionales, ya que contiene, de manera explícita, las funciones de cada una de las áreas que integran al Instituto evitando duplicidades u omisiones. En suma, este documento sirve como instrumento normativo y de apoyo para el control, seguimiento y evaluación de los objetivos institucionales. Igualmente será un instrumento de utilidad para el personal de nuevo ingreso ya que precisa las áreas de responsabilidad y competencia de cada, coadyuvando al buen desempeño laboral, así mismo, permite el ahorro de tiempo, recursos y esfuerzos en la ejecución del trabajo, evitando la repetición de instrucciones.

En el presente manual se especifican los antecedentes, la filosofía del Instituto, el marco jurídico que nos rige, la estructura orgánica, el organigrama y las atribuciones de las Coordinaciones y Áreas del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, además se describen los conocimientos y las habilidades deseadas y la descripción de las funciones.

No se puede dejar a un lado el aspecto de la mejora continua en los servicios que ofrece el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, por lo que el presente Manual está sujeto a actualización en la medida que se presenten modificaciones a la estructura orgánica o en algún otro aspecto que influya en su operatividad con un enfoque de calidad, calidez y equidad.

<sup>1</sup> Con el presente Documento se dan cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades para los municipios contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

## ANTECEDENTES

Las desigualdades entre mujeres y hombres son un factor que impide el desarrollo económico, político y social en México. A principios de la década de los 70's surgen una serie de movimientos promovidos por mujeres para la creación de instancias de las mujeres con el objeto de impulsar y reconocer la igualdad de oportunidades y derechos, a través de la instrumentación de políticas públicas para ambos sexos. Por otra parte, son una respuesta a los acuerdos internacionales suscritos por el estado mexicano para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En 1998 se crea el Instituto Colimense de las Mujeres con el objeto de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sin diferencia de edad, estado civil, idioma, cultura, origen, raza, condición social, capacidad física o intelectual, profesión y creencias.

El Instituto de la Mujer Comalteca fue creado mediante aprobación del H. Cabildo Municipal de Comala el 22 de octubre de 2001, publicado el 27 de octubre de 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, como un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento de Comala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por el Consejo Directivo y la Dirección, esto con la finalidad de coordinar y ejecutar las acciones orientadas a promover el desarrollo integral de las mujeres, para lograr la participación de estas en la vida económica, política, cultural y social del municipio.

Posteriormente, el 11 de enero del año 2016, en Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal de Comala, fue aprobada la iniciativa relativa a reformar y derogar diversas disposiciones del "Acuerdo que crea el Instituto Municipal de las Mujeres" del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, siendo publicada en el tomo 101 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el 06 de febrero del año 2016.

## FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Para el H. Ayuntamiento de Comala es de vital importancia trabajar en la construcción de una sociedad más equitativa, permitiendo que las mujeres y los hombres del municipio participen activamente, se respeten los derechos que constitucionalmente todas y todos tenemos y se reconozca e impulse la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

Nuestra filosofía es promover e impulsar políticas para la incorporación de la perspectiva de género en programas y acciones del gobierno municipal que contribuyan a romper barreras y redistribuir el poder entre mujeres y hombres, así como tomar acciones tendientes a eliminar la discriminación y violencia en contra de las mujeres.

### Objetivo

Coordinar y ejecutar las acciones orientadas a garantizar y procurar la igualdad de género, para lograr la participación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social del municipio.

### Misión

Buscar la igualdad de oportunidades, derechos e incorporar una cultura de paz, a través de la ejecución de programas, proyectos y acciones afirmativas, garantizando la inclusión de la perspectiva de género y el

A

BGL Z - Acy C

FMS.

A

A

ejercicio de los derechos de las mujeres así como su plena participación en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, en las diferentes comunidades del municipio de Comala mediante la vinculación con los diversos actores sociales.

### Visión

Ser un Instituto Municipal reconocido por lograr establecer las bases para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Comala, comprometido con las demandas de las mujeres hacia la construcción de un municipio respetuoso de los derechos humanos y justo.

### Valores

- a) **Equidad:** Principio de justicia social para el establecimiento e condiciones y/o acciones afirmativas necesarias para todas y todos.
- b) **Calidez:** Sensibilidad en la atención y humanismo.
- c) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos previstos en los planes y programas municipales, generando una plena vocación de servicio público y confianza de la ciudadanía.
- d) **Respeto:** Reconocer el derecho y la dignidad de las personas.
- e) **Solidaridad:** apoyar incondicionalmente a las mujeres y demás personas.
- f) **Responsabilidad:** compromiso de realizar nuestro trabajo de manera profesional y ética.
- g) **Inclusión:** otorgar los servicios sin hacer distinción alguna a ningún sector.
- h) **Sororidad:** hermandad, confianza, fidelidad, apoyo y reconocimiento entre mujeres para construir un mundo diferente donde se elimine la idea de enemistad histórica entre las mismas mujeres.

### MARCO NORMATIVO

Los ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales, estatales y municipales que sustentan el Manual de Organización del Instituto de la Mujer Comalteca, son los siguientes:

#### Internacional

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará).
- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

#### Conferencias Mundiales sobre la Mujer

- Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer. México, 1975.
- Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Copenhague, 1980.
- Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Nairobi, 1985.
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing, 1995. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas cruciales:
  1. La mujer y la pobreza
  2. Educación y capacitación de la mujer
  3. La mujer y la salud
  4. La violencia contra la mujer

5. La mujer y los conflictos armados
  6. La mujer y la economía
  7. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones
  8. Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer
  9. Los derechos humanos de la mujer
  10. La mujer y los medios de difusión
  11. La mujer y el medio ambiente
  12. La niña
- Organización para las Naciones Unidas, 2015. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 5. Igualdad de género.

### Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Programa Nacional para la Igualdad Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Víctimas.
- Ley del Seguro Social.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Plan Nacional de Desarrollo. Estrategias Transversales, Perspectiva de Género.
- Ley Nacional de Planeación, Capítulo Primero, Disposiciones generales. Artículo 2, fracción III y Artículo 8.
- Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria. Capítulo I, Artículo 2, fracción III Bis, Artículo 27, fracción III.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.

### Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- Ley de Austeridad del Estado de Colima.
- Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Colima.
- Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.
- Decreto que crea el Instituto Colimense de las Mujeres.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.
- Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.
- Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

7

2

2

*[Handwritten signature]*

BGL

*[Handwritten signature]*

FMS.

A

7

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.
- Reglamento Interior del Instituto Colimense de las Mujeres.
- Diagnóstico Primario de Tipos y Modalidades de violencia contra las Mujeres en Colima.
- Protocolo para la Tramitación y Aplicación de las Órdenes De Protección para Mujeres en Situación de Violencia en el Estado de Colima.
- Protocolo de Actuación para la Búsqueda de Personas No Localizadas, en Especial de Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres.
- Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género para el Estado de Colima.
- Protocolo de Coordinación Ministerio Público-Instituciones Policiales: Detención en Flagrancia, Preservación y Procesamiento del lugar de Intervención y Actos de investigación.
- Protocolo Estatal "Alerta Amber Colima".
- Protocolo para la Investigación y Atención Eficiente de los Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

#### **Municipal**

- Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.
- Reglamento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, Col.
- Acuerdo que crea el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca.
- Reglamento de Justicia Cívica de Comala.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal.
- Código de Conducta del Gobierno Municipal.

#### **ATRIBUCIONES**

Son atribuciones del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca las siguientes:

- I. Elaborar e instrumentar el Programa Municipal de las Mujeres, documento que orienta las acciones del Instituto Municipal de las Mujeres, en el ámbito público, privado, social, político, académico y económico para mejorar la condición social de las mujeres del municipio;
- II. Fungir como órgano consultivo del H. Ayuntamiento Municipal, en lo referente al desarrollo de las mujeres;
- III. Fungir como enlace y representante permanente ante el Instituto Colimense de la Mujer, y con instancias estatales y federales relacionadas con el desarrollo de la mujer;
- IV. Observar, y en su caso aplicar las orientaciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer, así como las recomendaciones que en la materia se formule la Secretaría de Gobernación, a través de la dirección del Instituto Colimense de las Mujeres.
- V. Promover la celebración de convenios en el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos estatales, municipales y agrupaciones sociales;
- VI. Promover, concretar apoyos con los sectores social y privado, como estrategia para unir esfuerzos participativos a favor de una política de género;
- VII. Promover la cooperación de los organismos nacionales e internacionales en el desarrollo de proyectos específicos;
- VIII. Promover las capacitación y actualización de servicios públicos municipales responsables de emitir políticas públicas sobre mecanismos y

BGL

FMS.

mpj

procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y a los procesos de programación presupuestal;

IX. Coadyuvar para que las mujeres tengan acceso equitativo a la educación, a la salud y a la cultura;

X. Promover en el marco del Programa Municipal de las Mujeres la creación de instancias de atención integral de las mujeres, principalmente con los servicios jurídicos, asistenciales, médicos y psicológicos, dirigidas principalmente a combatir y eliminar toda forma de violencia física o de derechos.

XI. Coordinar con las autoridades del sector salud un programa de maternidad sin riesgos para ofrecer servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvix uterino.

XII. Promover la realización de programas de atención para las mujeres de mayor de edad y otros grupos vulnerables;

XIII. Promover ante la instancia que corresponda las modificaciones pertinentes a la legislación y reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades de la mujer en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;

XIV. Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derecho, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;

XV. Diseñar los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo;

XVI. Contribuir a evitar la utilización en los medios masivos de comunicación de las imágenes estereotipadas de las mujeres;

XVII. Las demás que establezca el presente acuerdo, y el reglamento interno del Instituto.

### ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Estructura de la Dirección del Instituto estará conformada por las siguientes coordinaciones y áreas:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General;
- III. Coordinación Administrativa y Contable;
- IV. Área de Trabajo Social;
- V. Área de Asesoría Jurídica; y
- VI. Área de Asesoría Psicológica.

### Organigrama

El organigrama representa la estructura organizacional del Instituto y la relación jerárquica entre las Áreas, así como también la relación que existe entre ellas, tal y como se muestra en el siguiente diagrama:

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten number 2]*

*[Large handwritten signature]*

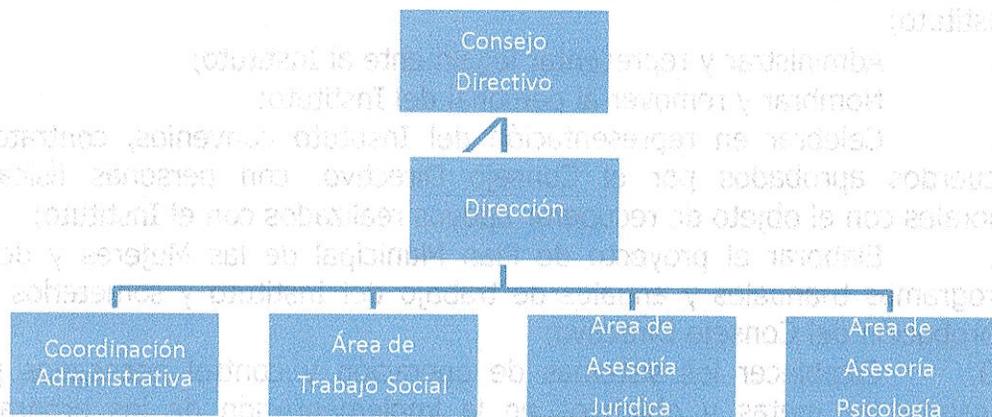
*[Handwritten initials FMS.]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten initials BBL]*

*[Handwritten letter A]*

*[Handwritten signature]*



## OBJETIVOS, PERFILES Y FUNCIONES

### DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	Directora del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca.
SUPERVISA A:	Coordinación Administrativa, Área de Trabajo Social, Área de Asesoría Jurídica y Área de Psicología
PERFIL DEL PUESTO	ACTIVIDADES DE TRABAJO Y/O RESPONSABILIDADES
<b>Sexo:</b> Mujer  <b>Escolaridad:</b> Licenciatura afín a ciencias sociales y humanidades. <b>Conocimientos y habilidades:</b> Dirección efectiva. Tener conocimientos acerca de perspectiva de género, desarrollo comunitario Gestión de recursos. Coordinación de equipo de trabajo.  <b>Actitudes / Características:</b> Estar comprometida con las causas de las mujeres. No ser objetora de conciencia.  Liderazgo.	<b>Objetivo:</b> Planear, coordinar, dirigir y fortalecer los proyectos, programas y actividades del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca.  <b>Descripción analítica:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrar y representar legalmente el Instituto.</li> <li>• Proponer programas y actividades que deba desarrollar el Instituto.</li> <li>• Formular y presentar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, para someterlo al Consejo Directivo.</li> <li>• Establecer mecanismos de planeación enmarcados en la eficiencia y eficacia del Instituto.</li> <li>• Implementar instrumentos de evaluación y seguimiento para medir el impacto social de los programas, actividades y gestiones realizadas y presentarlos a través de informes y estados financieros.</li> <li>• Instalación del Consejo Directivo del Instituto de la Mujer Comalteca e instalación de las Sesiones.</li> <li>• Celebrar en representación del Instituto convenios, contratos y acuerdos.</li> </ul>
<b>REQUERIMIENTOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser ciudadana mexicana por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles.</li> </ul>	

La Directora General tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar a las y los integrantes del Consejo Directivo a las sesiones, así como notificarles la suspensión de las mismas;
2. Coordinar las sesiones, así como ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y fungir como Secretaria Técnica de dicho órgano;
3. Proponer al Consejo Directivo, programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;
4. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

BGL

5. Proponer al Consejo Directivo programas de financiamiento del Instituto;
6. Administrar y representar legalmente al Instituto;
7. Nombrar y remover al personal del Instituto;
8. Celebrar en representación del Instituto convenios, contratos y acuerdos aprobados por el Consejo Directivo, con personas físicas o morales con el objeto de recuperar apoyos realizados con el Instituto;
9. Elaborar el proyecto de Plan Municipal de las Mujeres y de los programas trianuales y anuales de trabajo del Instituto y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;
10. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de los programas específicos;
11. Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto;
12. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto;
13. Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto;
14. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto;
15. Elaborar y expedir acuerdos, circulares, proyectos de reglamentos y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto;
16. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar al Consejo Directivo, una vez al año, la evaluación de gestión, con el detalle que previamente se acuerde por el mismo;
17. Someter al Consejo Directivo el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto y darlo a conocer a la sociedad mediante su publicación;
18. Suscribir contratos de colaboración y coordinación con instituciones públicas de los tres órganos de gobierno, así como instituciones sociales, privadas y no gubernamentales, nacionales e internacionales, aprobados por el Consejo Directivo; y
19. Las que le confiera el Consejo Directivo para alcanzar los objetivos del Instituto.

*Handwritten notes and signatures:*  
 A large blue oval scribble on the right side of the page.  
 A signature in blue ink at the top right.  
 The name "Angela C" written vertically in blue ink on the right side.  
 A large blue signature or scribble on the right side, overlapping the list items.

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	Coordinación Administrativa
REPORTA A:	Directora del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca.
PERFIL DEL PUESTO	ACTIVIDADES DE TRABAJO Y/O RESPONSABILIDADES
<b>Sexo:</b> Indistinto  <b>Escolaridad:</b> Licenciatura en Administración Pública y Ciencia Política, Licenciatura en Administración de Empresas o afines a las Ciencias Sociales.  <b>Conocimientos y habilidades:</b> Contabilidad administrativa y financiera.  En planeación, programación y presupuesto de actividades. Conocimientos básicos en temas de	<b>Objetivo:</b> Garantizar una gestión administrativa eficiente, eficaz y de calidad para que los programas, metas y proyectos a responsabilidad del Instituto se realicen en las mejores condiciones posibles, priorizando el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos humanos, materiales y presupuestarios que se tengan a disposición.  <b>Descripción analítica:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, estableciendo medidas para su optimización.</li> <li>• Realizar la planeación, el desarrollo y la</li> </ul>

*Handwritten notes and signatures:*  
 The name "FALS" written vertically in blue ink on the right side.  
 The name "BOL" written vertically in blue ink on the right side.  
 A large blue signature or scribble on the right side, overlapping the table.

desarrollo humano, políticas públicas, desarrollo comunitario y perspectiva de género. Manejo de Microsoft Office.  Trabajo en equipo.  <b>Actitudes / Características:</b>  Proactiva.  Disciplinada.	supervisión de actividades. • Auxiliar en los procesos contables y administrativos que se tengan como responsabilidad al ser Sujeto Obligado, conforme a los lineamientos que establezcan la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal, la Unidad de Transparencia u otra institución estatal o federal. • Generar informes de actividades y estados financieros de forma trimestral y anual.
<b>REQUERIMIENTOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia de manejo.</li> <li>• Documentación comprobatoria de formación.</li> </ul>	

Las atribuciones de la Coordinación Administrativa serán las siguientes:

1. Coordinar la formulación del Plan Municipal: programas, proyectos, acciones y sus presupuestos, de acuerdo con el Reglamento del Instituto de la Mujer Comalteca;
2. Integrar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto;
3. Vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado por el Consejo Directivo, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos en el Instituto;
4. Integrar la información trimestral y anual del estado de ingresos y egresos;
5. Apoyar a la Dirección en la elaboración del anteproyecto y presupuesto anual del Instituto;
6. Atender la administración eficiente y transparente del presupuesto asignado anualmente al Instituto y la rendición de cuentas;
7. Auxiliar en el informe de Cuenta Pública conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal;
8. Someter a consideración de la Dirección los lineamientos que habrán de observarse para que se lleven a cabo los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del Instituto;
9. Evaluar el avance de metas de los programas, proyectos y los recursos asignados a cargo del Instituto por medio de indicadores de impacto, en coordinación con las demás dependencias;
10. Realizar, previo acuerdo con la Dirección General, los trámites necesarios para que se efectúen los nombramientos del personal del Instituto en los términos de las disposiciones aplicables y tramitar los cambios de adscripción y las bajas del mismo, observando los ordenamientos jurídicos correspondientes;
11. Generar y resguardar los expedientes de las trabajadoras los cuales contendrán la información personal y profesional, permisos, nóminas, entre otros;
12. Detectar necesidades de mejora del personal y diseñar programas para la implementación de capacitaciones del mismo;
13. Encargarse de los procesos de compras y suministros del Instituto;
14. Coadyuvar con la Dirección General, en la clasificación de la información pública de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;
15. Las demás disposiciones que le confieran y que le encomiende la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, sujetándose a las disposiciones generales de leyes y reglamentos que atañen al organismo.

#### ÁREA DE TRABAJO SOCIAL



7. Mantener el registro interno de las mujeres atendidas por el personal del Instituto incluyendo el estatus de su situación de violencia y contexto psicosocial durante el proceso de atención;
8. Realizar encuesta de satisfacción al término del servicio ofrecido por el personal del Instituto;
9. En caso de ser necesario, realizar la derivación a otra instancia después de terminado el proceso de asesorías dentro del Instituto, previo contacto con la institución y llenado del formato de referencia;
10. Realizar el seguimiento de las mujeres receptoras de violencia atendidas en el Instituto de la Mujer Comalteca, después de finalizado el proceso de primer contacto;
11. En caso de ser necesario, realizar visitas domiciliarias y evaluación del entorno;
12. Generar el análisis estadístico integrando la información mensual y trimestral del avance de metas (indicadores);
13. Coadyuvar en la elaboración de diagnósticos situacionales para identificar problemas y necesidades de las mujeres en las comunidades del municipio de Comala, a través de la aplicación de diferentes metodologías;
14. Elaborar campañas de prevención de las violencias contra las mujeres dirigidas al público en general (Instituciones educativas, Organismos de la Sociedad Civil, entre otros);
15. Apoyar y articular los esfuerzos de las demás áreas para ofrecer un servicio integral y de calidad; y
16. Las demás disposiciones que le confieran y que le encomiende la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca; sujetándose a las disposiciones generales de leyes y reglamentos que atañen al organismo.

### ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA

ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	Asesora
REPORTA A:	Directora del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca
PERFIL DEL PUESTO	ACTIVIDADES DE TRABAJO Y/O RESPONSABILIDADES
<b>Sexo:</b> Indistinto  <b>Escolaridad:</b> Licenciatura en Derecho o afines.  <b>Conocimientos y habilidades:</b> Observación y evaluación del comportamiento y desempeño personal.  Conocimientos básicos en desarrollo humano, perspectiva de género, derechos humanos, violencia de género.  Conceptos jurídicos esenciales.  <b>Actitudes / Características:</b>  Trato amable con las personas.  No ser objetora de conciencia.  Asertividad.  Franqueza.  Compromiso y disciplina.	<b>Objetivo:</b>  Brindar asesoría y orientación a quien lo necesite para solucionar temas relacionados con la aplicación de normativas, leyes y reglamentos en materia de derecho, ocupando las ramas de la misma mediante opiniones verbales y escritas para ayudar a dilucidar y resolver asuntos complicados, cumpliendo con los parámetros establecidos para la atención de los asuntos legales.  <b>Descripción analítica:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención de primer contacto a mujeres que requieran el servicio.</li> <li>• Brindar asesoría para la elaboración de instrumentos de información y profesionalización sobre aspectos jurídicos vinculados con la prevención y atención de las violencias y los Derechos Humanos de las mujeres.</li> <li>• Realizar la revisión y compilación de reglamentos municipales y la legislación estatal, federal e internacional.</li> </ul>

BOL

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures and initials: ms, A, N, A, B, M, A]*

REQUERIMIENTOS

- Licencia de manejo.
- Documentación comprobatoria de formación.

Para el cumplimiento de los objetivos, esta Área tendrá las siguientes funciones:

1. Proporcionar atención de primer contacto a mujeres receptoras de violencias a través del servicio de asesoría jurídica, en emergencias o por medio de citas agendadas, bajo el principio de no discriminación;
2. Solicitar copias de expedientes o promociones y brindar los requisitos para iniciar el o los procesos jurídicos;
3. Realizar solicitudes de Órdenes de Protección;
4. Realizar el acompañamiento a la Fiscalía para solicitar Medidas de Protección, permaneciendo en ella el tiempo necesario para el correcto desempeño de las defensas que les estén encomendadas;
5. Realizar la referencia a otras instancias especializadas, cuando sea necesario;
6. En ningún momento se puede sugerir un proceso de reconciliación o mediación con la persona agresora;
7. Realizar, cuando menos una vez a la semana, comunicación con las usuarias para recabar información sobre el estatus de los procesos hacia su culminación;
8. Dar cuenta a la Dirección de los procedimientos, a partir de la información que nos brindan las usuarias;
9. Capacitar y asesorar a las diferentes áreas del gobierno municipal que proporcionen atención a mujeres víctimas, en relación a los protocolos a seguir, conforme a los estándares internacionales;
10. Elaborar instrumentos de información y capacitación sobre los aspectos jurídicos vinculados con la prevención y atención de las violencias, los Derechos Humanos de las mujeres y los temas que son objeto de atención por parte de las demás áreas del Instituto;
11. Auxiliar a la Dirección en la fundamentación y motivación de contestaciones oficiales a los requerimientos solicitados por dependencias gubernamentales, así como a los escritos presentados por particulares;
12. Sistematizar los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales que normen el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca;
13. A petición de la Dirección, elaborar propuestas de carácter edilicio y legislativo para la promoción efectiva y progresiva de los Derechos Humanos de las Mujeres, en el ámbito de competencia del Instituto;
14. Apoyar y articular los esfuerzos de las demás áreas para ofrecer un servicio integral y de calidad; y
15. Las demás disposiciones legales y administrativas le confieran y que le encomiende la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca; sujetándose a las disposiciones generales de leyes y reglamentos que atañen al organismo.

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

*FMS.*

*BGL*

*Mujer A*

**ÁREA DE ASESORÍA PSICOLÓGICA**

ÁREA DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	Asesora
REPORTA A:	Directora del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca
PERFIL DEL PUESTO	ACTIVIDADES DE TRABAJO Y/O RESPONSABILIDADES

<p><b>Sexo:</b> Indistinto</p> <p><b>Escolaridad:</b> Licenciatura en Psicología.</p> <p><b>Conocimientos y habilidades:</b> Gusto por el trabajo en atención a la violencia contra las mujeres y niñas. Manejo de grupos. Básicos en temas de desarrollo humano y perspectiva de género.</p> <p><b>Actitudes / Características:</b> Estar comprometida con las causas de las mujeres. No ser objetora de conciencia. Planeación estratégica. Proactiva. Disciplinada.</p>	<p><b>Objetivo:</b> Acompañar a las mujeres en situación de violencias en su proceso de fortalecimiento y autodeterminación, reconociendo sus propias capacidades y derechos, brindando estrategias para establecer límites, tomar decisiones, ser asertiva, protegerse además de detectar, fortalecer o construir sus redes de apoyo para este mismo fin, en concordancia con las recomendaciones realizadas por los Tratados Internacionales y los programas y normas nacionales.</p> <p><b>Descripción analítica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejería y acompañamiento psicológico a mujeres.</li> <li>• Desarrollo de planes de trabajo, talleres, capacitaciones y programas de prevención.</li> <li>• Facilitación de grupos.</li> <li>• Generar diagnósticos, planes de tratamiento, e integración de expediente de las mujeres usuarias, niñas y niños.</li> <li>• Diseño e impartición de talleres y dinámicas de grupo.</li> <li>• Detección de necesidades de formación y desarrollo de habilidades de los grupos.</li> </ul>
<b>REQUERIMIENTOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia de manejo.</li> <li>• Documentación comprobatoria de formación.</li> </ul>	

Para el cumplimiento de los objetivos, esta Área tendrá las siguientes funciones:

1. Brindar asesoría psicológica a todas las mujeres que acuden al Instituto, bajo el principio de no discriminación;
2. Brindar atención inmediata a casos urgentes y en situaciones especiales;
3. Proporcionar el apoyo psicológico y psicopedagógico necesario para la superación derivados de las violencias de género;
4. Realizar actividades pertinentes para la evaluación de problemas, así como valoración psicológica y psicométricas;
5. Dar pláticas informativas y/o talleres referentes a los derechos humanos de las mujeres e instituciones de atención en Comala;
6. Actualizar semanalmente los expedientes de las mujeres atendidas;
7. Participar en la planeación y programas del Instituto referentes a la orientación psicológica;
8. Realizar la referencia a otras instituciones públicas y privadas, según las necesidades de la mujer usuaria;
9. Las demás disposiciones que le confieran y que le encomiende la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca; sujetándose a las disposiciones generales de leyes y reglamentos que atañen al organismo.

**BITÁCORA DE ACTUALIZACIONES**

NÚMERO	FECHA	MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	AUTORIZO
1	29 de septiem bre de 2022	Ampliación de Areas de trabajo	Cubrir las necesidades para la prevención secundaria de la violencia contra las mujeres en el municipio de Comala	Consejo Directivo del Instituto de la Mujer Comalteca

BOL

1. H. Ayuntamiento de Comala (2016). Acuerdo que crea el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca.	2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Art.50. Fecha de publicación: 1 de febrero de 2007. México.	3. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Art. 16. Fecha de publicación: 2 de agosto de 2006. México.	3. Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca. (2019). comala.gob.mx. Obtenido de la página web: <a href="http://www.comala.gob.mx/transparencia/instituto-de-la-mujer-comalteca">http://www.comala.gob.mx/transparencia/instituto-de-la-mujer-comalteca</a>
---	--	--	---

Manual de Organización para el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca del H. Ayuntamiento de Comala, administración 2021-2024.

La Directora del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca fungió como responsable en la elaboración del documento, además, se encarga de actualizarlo para su institucionalización. La revisión y aprobación del documento estuvo a cargo del Consejo Directivo.

### BIBLIOGRAFÍA

1. H. Ayuntamiento de Comala (2016). Acuerdo que crea el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca.
2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Art.50. Fecha de publicación: 1 de febrero de 2007. México.
3. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Art. 16. Fecha de publicación: 2 de agosto de 2006. México.
3. Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca. (2019). comala.gob.mx. Obtenido de la página web: <http://www.comala.gob.mx/transparencia/instituto-de-la-mujer-comalteca>

**SEGUNDO:** Túrnese el presente dictamen a la Secretaria Municipal de este H. Ayuntamiento para que realice los trámites legales correspondientes.

**TERCERO:** Instrúyase a las servidoras y servidores públicos municipales, respecto al conocimiento y ejercicio del Manual objeto del presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Manual, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los municipales si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: - - - -

- - - - En el uso de la voz la Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, externó un saludo a todas las personas que siguen la trasmisión de la sesión, así mismo, felicita a la Directora del Instituto de la Mujer

*Handwritten notes and signatures:*  
 A large blue signature at the top right.  
 The number "2" written vertically.  
 The number "19" written vertically.  
 The text "FMS" written vertically.  
 The text "BGL" written vertically.  
 A blue arrow pointing to the right.  
 The letter "A" written vertically.  
 A signature at the bottom right.

Comalteca, por el manual de organización que se presentó y a su vez hace hincapié e invita a todas las áreas del H. Ayuntamiento a presentar el suyo.

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.**

- - - - En el desahogo del **octavo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana** y en su calidad de Secretaria de la Comisión dio lectura al siguiente dictamen:-

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por el Presidente Municipal, **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, la Síndica Municipal, **C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA** y el Regidor, **LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE, SECRETARIA** y **SECRETARIO** de la referida Comisión, respectivamente, en uso de las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 94, párrafos segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 42, 47, fracción I, inciso p), 51, fracción X, 53, fracciones III y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 11, 12, fracción II, 33, fracción XIII, 34, fracciones II y IV, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, somete a consideración de este cuerpo colegiado deliberativo un **DICTAMEN** relativo a **ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO, CON LAS FRACCIONES I, II Y III, AL ARTÍCULO 05; Y REFORMAR EL ARTÍCULO 67, AMBOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA**, que se consigna bajo los siguientes;

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que dicha petición fue enviada por la L.T.S. MARIBEL ANDRÉS CASTRO, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, mediante oficio número IMM063/2023, de fecha 08 (ocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés); turnado por la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a esta Comisión Dictaminadora, mediante solicitud identificada con el folio número 125/2023, de fecha 08 (ocho) de junio del 2023 (dos mil veintitrés).

**SEGUNDO:** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción II, 125, fracciones I y IV, 126, fracción I, y 128 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

BOL

**CUARTO:** Que en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 37 y 118, fracciones I, II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

**QUINTO:** Que mediante aprobación de las y los Munícipes integrantes del H. Cabildo Municipal de Comala, el 22 de octubre de 2001 aprobaron el Acuerdo que contempla la aprobación y declara la legal constitución de un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Instituto Municipal de las Mujeres", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 27 de octubre de 2001.

Luego entonces fue que mediante Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal de Comala, celebrada en fecha 11 de enero del año 2016, se aprobó por el Cabildo Municipal de Comala la iniciativa por la que se reformó el nombre del Acuerdo que creó el "Instituto Municipal de las Mujeres" para finalmente quedar como "**Instituto Municipal de la Mujer Comalteca**", misma que posteriormente, en fecha 06 de febrero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEXTO:** Que la adición, materia de estudio en el presente Dictamen, servirá como base normativa para complementar el proceso de regulación jurídica del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca y su funcionamiento como organismo público descentralizado del Ayuntamiento, mismo que posee personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar y ejecutar las acciones orientadas a promover el desarrollo integral de las mujeres, para lograr la participación de éstas en la vida económica, política, cultural y social del municipio.

N

**SÉPTIMO:** Derivado del análisis exhaustivo de la adición propuesta, es que quienes integramos esta Comisión Dictaminadora observamos que tiene por objeto que se incluya al Instituto Municipal de la Mujer Comalteca en el artículo 67 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, en cuyo artículo se hace referencia a la administración pública descentralizada, mismo que textualmente señala:

*"Artículo 67. La Administración Pública Descentralizada estará formada por los organismos descentralizados de carácter municipal o empresas con participación estatal o intermunicipal que cree el Gobierno Municipal por acuerdo de Cabildo, con la aprobación del Congreso del Estado, para la prestación de algún servicio público o para llevar a cabo los planes y programas municipales con objetivos y fines específicos."*

FMS

DDL

No obstante lo anterior, después de realizar un estudio detallado de la iniciativa de reforma materia de estudio observamos que, de igual manera, existe la necesidad de incluir a los otros dos organismos públicos descentralizados que forman parte de la administración pública descentralizada del Gobierno de Comala, como lo son: el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comala, Colima y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima.

**OCTAVO:** Situación que nos traslada a observar el texto del artículo 5 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, que alude al Régimen Gubernamental Municipal, que literalmente refiere:

"P.O. 33, 04-junio-2016

**Artículo 5.** El Gobierno Municipal de Comala, para el desempeño de la función pública se auxiliará de las siguientes dependencias:

**I.** La Secretaría del Gobierno Municipal de Comala;

**II.** La Tesorería;

**III.** La Oficialía Mayor;

P.O. 3, 12-enero-2019

**IV.** Contraloría Municipal;

**V.** La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad;

**VI.** La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

**VII.** La Dirección de Servicios Públicos Municipales;

**VIII.** La Dirección de Educación, Cultura y Deporte;

P.O. 33, 04-junio-2016

**IX.** La Dirección de Turismo y Fomento Económico;

**X.** La Dirección de Planeación;

**XI.** La Dirección de Catastro;

P.O. 33, 04-junio-2016

**XII.** Dirección de Desarrollo Agropecuario, de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

P.O. 33, 04-junio-2016

**XIII.** La Dirección de Asuntos Jurídicos;

**XIV.** El Departamento de Comunicación Social;

**XV.** Las Juntas Municipales, y

**XVI.** Las Comisarías Municipales."

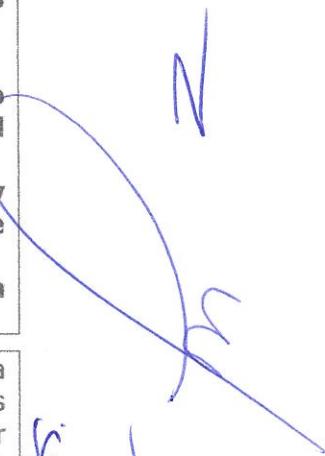
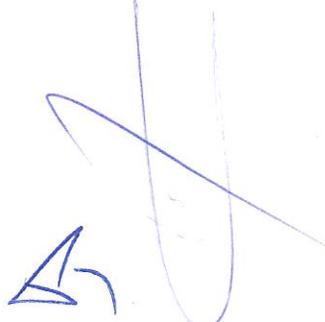
Del texto del fundamento legal antes invocado observamos que, indudablemente, no se contempla a ninguno de los organismos públicos descentralizados que, para su correcto funcionamiento, conforman a esta administración pública municipal, como lo son:

1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comala, Colima;
2. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima; y
3. El Instituto Municipal de la Mujer Comalteca.

**NOVENO:** En ese tenor, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, detectamos que, para el correcto desempeño de la función pública, el Gobierno Municipal de Comala, se auxilia tanto de dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, como de Organismos que conforman la Administración Pública Municipal Descentralizada; por lo que, surge la imperiosa necesidad de **ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO, CON LAS FRACCIONES I, II Y III, AL ARTÍCULO 05; Y REFORMAR EL ARTÍCULO 67,** ambos del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
P.O. 33, 04-junio-2016 <b>Artículo 5.</b> El Gobierno Municipal de Comala, para el desempeño de la función	P.O. 33, 04-junio-2016 <b>Artículo 5.</b> El Gobierno Municipal de Comala, para el desempeño de la función

<p>pública se auxiliará de las siguientes dependencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>I.</b> La Secretaría del Gobierno Municipal de Comala;</li> <li><b>II.</b> La Tesorería;</li> <li><b>III.</b> La Oficialía Mayor; P.O. 3, 12-enero-2019</li> <li><b>IV.</b> Contraloría Municipal;</li> <li><b>V.</b> La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad;</li> <li><b>VI.</b> La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;</li> <li><b>VII.</b> La Dirección de Servicios Públicos Municipales;</li> <li><b>VIII.</b> La Dirección de Educación, Cultura y Deporte; P.O. 33, 04-junio-2016</li> <li><b>IX.</b> La Dirección de Turismo y Fomento Económico;</li> <li><b>X.</b> La Dirección de Planeación;</li> <li><b>XI.</b> La Dirección de Catastro; P.O. 33, 04-junio-2016</li> <li><b>XII.</b> Dirección de Desarrollo Agropecuario, de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; P.O. 33, 04-junio-2016</li> <li><b>XIII.</b> La Dirección de Asuntos Jurídicos;</li> <li><b>XIV.</b> El Departamento de Comunicación Social;</li> <li><b>XV.</b> Las Juntas Municipales, y</li> <li><b>XVI.</b> Las Comisarías Municipales.</li> </ul>	<p>pública se auxiliará de las siguientes dependencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>I.</b> La Secretaría del Gobierno Municipal de Comala;</li> <li><b>II.</b> La Tesorería;</li> <li><b>III.</b> La Oficialía Mayor; P.O. 3, 12-enero-2019</li> <li><b>IV.</b> Contraloría Municipal;</li> <li><b>V.</b> La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad;</li> <li><b>VI.</b> La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;</li> <li><b>VII.</b> La Dirección de Servicios Públicos Municipales;</li> <li><b>VIII.</b> La Dirección de Educación, Cultura y Deporte; P.O. 33, 04-junio-2016</li> <li><b>IX.</b> La Dirección de Turismo y Fomento Económico;</li> <li><b>X.</b> La Dirección de Planeación;</li> <li><b>XI.</b> La Dirección de Catastro; P.O. 33, 04-junio-2016</li> <li><b>XII.</b> Dirección de Desarrollo Agropecuario, de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; P.O. 33, 04-junio-2016</li> <li><b>XIII.</b> La Dirección de Asuntos Jurídicos;</li> <li><b>XIV.</b> El Departamento de Comunicación Social;</li> <li><b>XV.</b> Las Juntas Municipales, y</li> <li><b>XVI.</b> Las Comisarías Municipales.</li> </ul> <p><b>Así como también, para su correcto funcionamiento, se auxiliará de los Organismos Públicos Descentralizados siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>I.</b> El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comala, Colima;</li> <li><b>II.</b> La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima; y</li> <li><b>III.</b> El Instituto Municipal de la Mujer Comalteca.</li> </ul>
<p><b>Artículo 67.</b> La Administración Pública Descentralizada estará formada por los organismos descentralizados de carácter municipal o empresas con participación estatal o intermunicipal que cree el Gobierno Municipal por acuerdo de Cabildo, con la aprobación del Congreso del Estado, para la prestación de algún servicio público o para llevar a cabo los planes y programas municipales con objetivos y fines específicos.</p>	<p><b>Artículo 67.</b> La Administración Pública Descentralizada estará formada por los organismos descentralizados de carácter municipal o empresas con participación estatal o intermunicipal que cree el Gobierno Municipal por acuerdo de Cabildo, para la prestación de algún servicio público o para llevar a cabo los planes y programas municipales con objetivos y fines específicos; <b>organismos que se mencionan en el segundo párrafo del artículo 5° de este Reglamento y que, para efectos de su organización y funcionamiento, se estarán a lo establecido en sus manuales y reglamentos respectivos.</b></p>

  
  
 Futs.  
 B66  
  
  
 Anje C

**DÉCIMO:** El presente Acuerdo, al ser propuesto con fundamento en el artículo 21, fracción I, y 22, ambos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala,

Colima y, en consecuencia, deberá atenderse lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la citada normatividad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Bajo esa tesitura, es que en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción II, 125, fracciones I y IV, 126, fracción I, y 128, fracciones I, incisos a), b), y c), y II, incisos a) y c), todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, esta Comisión, por UNANIMIDAD de sus integrantes, dictamina como **FACTIBLE** someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de **ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO, CON LAS FRACCIONES I, II Y III, AL ARTÍCULO 05; Y REFORMAR EL ARTÍCULO 67, AMBOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora, somete ante este cuerpo colegiado deliberativo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del siguiente;

### DICTAMEN

**PRIMERO:** Es de aprobarse y se aprueba **ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO, CON LAS FRACCIONES I, II Y III, AL ARTÍCULO 05; Y REFORMAR EL ARTÍCULO 67, AMBOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA,** para quedar en los términos siguientes:

**En lo que respecta al artículo 05:**

P.O. 33, 04-junio-2016

**Artículo 5.** El Gobierno Municipal de Comala, para el desempeño de la función pública se auxiliará de las siguientes dependencias:

**I.** La Secretaría del Gobierno Municipal de Comala;

**II.** La Tesorería;

**III.** La Oficialía Mayor;

P.O. 3, 12-enero-2019

**IV.** Contraloría Municipal;

**V.** La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad;

**VI.** La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

**VII.** La Dirección de Servicios Públicos Municipales;

**VIII.** La Dirección de Educación, Cultura y Deporte;

P.O. 33, 04-junio-2016

**IX.** La Dirección de Turismo y Fomento Económico;

**X.** La Dirección de Planeación;

**XI.** La Dirección de Catastro;

P.O. 33, 04-junio-2016

**XII.** Dirección de Desarrollo Agropecuario, de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

P.O. 33, 04-junio-2016

**XIII.** La Dirección de Asuntos Jurídicos;

**XIV.** El Departamento de Comunicación Social;

**XV.** Las Juntas Municipales, y

**XVI.** Las Comisarías Municipales.

B6L

Así como también, para su correcto funcionamiento, se auxiliará de los Organismos Públicos Descentralizados siguientes:

- I. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comala, Colima;
- II. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima; y
- III. El Instituto Municipal de la Mujer Comalteca.

**En relación al artículo 67:**

**Artículo 67.** La Administración Pública Descentralizada estará formada por los organismos descentralizados de carácter municipal o empresas con participación estatal o intermunicipal que cree el Gobierno Municipal por acuerdo de Cabildo, para la prestación de algún servicio público o para llevar a cabo los planes y programas municipales con objetivos y fines específicos; **organismos que se mencionan en el segundo párrafo del artículo 5° de este Reglamento y que, para efectos de su organización y funcionamiento, se estarán a lo establecido en sus manuales y reglamentos respectivos.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** El Presidente Municipal de Comala dispondrá se publique, circule y observe.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la Secretaria del H. Ayuntamiento, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

**CUARTO.-** Se instruye al Presidente Municipal a fin de que se realicen todos los trámites necesarios para su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

-----  
Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** -----

-----  
En el desahogo del **noveno punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana** y en su calidad de Secretaria de la Comisión, solicita la autorización para llevar a cabo la firma de contrato de comodato celebrado entre el H.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

*Fils.*

*BOL*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Ayuntamiento de Comala y Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, y hacer uso temporal y a título gratuito de dos aulas identificadas con el número 1 y 2 en el Centro Comunitario de Suchitlán; por lo que explica debidamente los alcances, contenido y características del mismo.

- - - - Una vez explicada la solicitud para firmar el contrato de comodato anterior, la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: - - - - -

- - - - En el uso de la voz la Regidora **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, realiza un cuestionamiento ¿son aulas en las que ya se está trabajando? Contestando la Síndica Municipal C. Verónica Fermín Santana. - - - - -

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **décimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, Regidor **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 22 de junio del 2023, siendo las 10:00 horas, nos reunimos los ciudadanos **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, como presidente, **Lic. Elba de la Vega Pascual** y **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, como secretarios respectivamente, todos miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda mismos que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b), d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, y además los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 20, 31, 60, 111 fracción XIV y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento De Comala, Colima; tenemos a bien poner a consideración de ustedes el dictamen correspondiente al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "TORRE BLANCA", COMALA, COL.** Ubicado al norponiente dentro de los límites del centro de población, tiene frente a la vialidad urbana conocida como camino a Agosto (calle Insurgentes), al norte del fraccionamiento Campo Verde y el fraccionamiento "Rancho Blanco". Colinda con suelo rustico al norte, sur y poniente. Y dejar sin efecto el punto de acuerdo No. XXXI del orden del día, que corresponde a la aprobación del programa citado, misma que se autoriza en la sexta sesión ordinaria de cabildo de fecha 13 de enero de 2023.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Mediante escritura pública número 13,375 de fecha del 07 de septiembre del año 2020, emitida por el Lic. Héctor Michel Camarena, Titular de la Notaría Pública No. 7 (siete) del Estado de Colima, hace constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIÓN DE PROPIEDAD**, comparece de una parte el **C. J. JESÚS AGUIRRE SALAZAR** también conocido como **JESÚS AGUIRRE SALAZAR**, a quien lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará **LA PARTE**

**VENDEDORA**, y de la otra los ciudadanos **JUAN MANUEL IBARRA MORALES Y EDGAR IVÁN GONZÁLEZ RAMÍREZ** a quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará **LA PARTE COMPRADORA**. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real 282727-1 de fecha 29 de octubre de 2020.

**SEGUNDO.** - Mediante primer oficio de solicitud escrito el 22 de julio de 2022 y recibido en misma fecha, el **M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud** perito urbano vigente 003, donde solicita a esta dirección la primera revisión y evaluación del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "TORRE BLANCA", Comala, Col. Mismo que se turna al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala para su revisión correspondiente.

**TERCERO.** - En Fecha de viernes 05 de septiembre de 2022, se realizó la 2da. Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, donde el consejo consultivo determinó **PROCEDENTE** de manera condicionado el Programa Parcial en mención, resaltando una serie de observaciones que fueron enviadas al promotor y perito urbano bajo oficio **No. DOPDU-590/2022**, mismas que deberán ser subsanadas para turnar al H. Cabildo para su posible aprobación.

**CUARTO.** - En fecha del 29 de noviembre de 2022 se ingresa a esta Dirección el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "TORRE BLANCA", COMALA, COL. con el objetivo de ser aprobado por el H. Cabildo, el cual en la Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento 2021-2024 del Viernes 13 de mayo de 2023, dictamina factible por Unanimidad el tema en Cuestión.

**QUINTO.** - Mediante oficio PM-185/2023 de Presidencia Municipal, enviado por el Presidente Municipal C. Felipe de Jesús Michel Santana, donde solicita la publicación en el Periódico Oficial del Programa Parcial de urbanización en cuestión, mismo que se envía a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno de Colima (SEIDUM). Así mismo, con oficio No. 02.550/2023 escrito el día 17 de Mayo de 2023, la M. Arq. Rita Claudia Palos Gómez, Directora General de Regulación y Ordenamiento Urbano del Gobierno del Estado de Colima reintegra el expediente del Programa Parcial de Urbanización "TORRE BLANCA", COMALA, COL. para subsanar algunas precisiones presentadas en el Programa Parcial en mención.

**SEXTO.-** En fecha del **26 de Mayo de 2023** bajo oficio s/n, los **CC. Juan Manuel Ibarra Morales y Edgar Iván González Ramírez** en su carácter de copropietarios y promoventes. Ingresó el expediente corregido del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "Torre Blanca", Comala, Col. avalado por el **M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud** perito Urbano No. 003 del municipio, donde subsanó las observaciones emitidas por la comisión consultiva y presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presenta toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

fracción V, 16 y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta comisión de cabildo recibió el turno identificado como **130/2023** suscrito por la **licenciada María Adriana Jiménez Ramos** de fecha 19 de junio de 2023, por medio del cual turna a esta comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el oficio número **DOPDU 605/2023** de fecha 13 de junio de 2023 que contiene el dictamen técnico bajo el oficio **DOPDU 606/2023** suscrito por el **ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Comala, con la finalidad de poner a consideración de esta comisión la solicitud relativo al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "TORRE BLANCA", COMALA, COL.** Ubicado al norponiente dentro de los límites del centro de población, tiene frente a la vialidad urbana conocida como camino a agosto (calle Insurgentes), al norte del fraccionamiento Campo Verde y el fraccionamiento "Rancho Blanco", colinda con suelo rustico al norte, sur y poniente. Y dejar sin efecto el punto de acuerdo No. XXXI del orden del día, que corresponde a la aprobación del programa citado, misma que se autoriza en la sexta sesión ordinaria de cabildo de fecha 13 de enero de 2023.

**SEGUNDO.** - Que la Comisión Federal de Electricidad del Estado de Colima otorgó la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, mediante oficio: DPC-053/2021, de fecha 27 de mayo del 2021.

**TERCERO.** - Que mediante oficio No. F-12/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC) otorga respuesta de la **factibilidad de servicios**.

**CUARTO.** - Que mediante oficio No. **401.F(4)19.2022/213** el Instituto Nacional de Antropología e Historia otorga *Visto Bueno y/o factibilidad para realizar las obras que se pretenden realizar...*, con fecha de 10 de junio de 2022.

**QUINTO.** - La Dirección de Obra Pública Y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala otorga el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo Modalidad III, bajo oficio No. DOPDU-200/2022. En fecha de 25 de mayo de 2022.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y

atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción **I, II, IV y VIII**, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su **artículo 1**, fracciones V y XI, **artículo 14**, fracción V, **artículos 16 y 22**, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismos de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la autorización al Programa Parcial de Urbanización "Torre Blanca", Comala, Col., se emite el siguiente:

*D*

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** - Dejar sin efecto el punto de acuerdo No. XXXI del Orden de Día, que corresponde a la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del segundo año del ejercicio constitucional, celebrado el día viernes 13 de enero de 2023 donde se autoriza por UNANIMIDAD el Programa Parcial de Urbanización en cuestión.

*Sup C*

**SEGUNDO.** - Realizando el punto PRIMERO del presente, esta Comisión, aprueba el programa parcial de urbanización y somete el presente DICTAMEN a consideración del H. Cabildo a fin de autorizar el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "TORRE BLANCA", Comala, Col. ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación del Estado de Colima señalan para este proceso.

*FMS.*  
*[Signature]*

**TERCERO. - LOCALIZACIÓN**

El polígono de aplicación motivo del presente Programa Parcial de Urbanización "TORRE BLANCA", Comala, Col., se ubica al norponiente dentro de los límites del centro de población, en una zona de actual crecimiento urbano, tiene frente a la vialidad urbana conocida como camino a Agosto (Calle Insurgente), al norte del Fraccionamiento Campo Verde y del Fraccionamiento "Rancho Blanco". Colinda con suelo rústico al norte, sur y poniente.

*N*  
*BGL*

**CUARTO. - DELIMITACIÓN DEL AREA DE APLICACIÓN**

El área de aplicación tiene una superficie de **1-20-32.67 Hectáreas**, comprendidas totalmente dentro de los límites del centro de población, la cual se encuentra delimitada en términos generales como se indica a continuación:

*[Signature]*  
*A*

- a) **AL NORESTE:** En 3 tramos (v14-v15,v15-v1 y v1-v2) que suman **221.91 mts.**, con resto de la propiedad;

- b) **AL NOROESTE: 53.59 mts.** (v2-v3), con camino a la localidad de Agosto;
- c) **AL SUROESTE:** En 8 tramos (v3 a v11) que suman **240.98 mts.**, con propiedad particular María Aguirre Salazar;
- d) **AL SURESTE:** En 3 tramos (v11-v12, v12-v13 y v13-v14) que suman **52.40 mts.**, con resto de la propiedad.

**QUINTO. - MEDIO FISICO NATURAL**

El predio no presenta elementos naturales de relevancia a la vista, no existe vegetación de importancia de conservación. Conforme al vigente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima el área de aplicación se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 30, ideal para el aprovechamiento urbano. Sin embargo, dada la colindancia con zonas rústicas y áreas verdes, conforme a la normativa ambiental, se dará cumplimiento al artículo 45 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, para la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental.

El área de aplicación del presente programa se ubica en su totalidad en una superficie topográficamente óptima para el crecimiento urbano, entre 2 y 5% de pendiente de norte a sur. En el predio analizado no cruza ningún tipo de elemento natural hidrológico (escurrimiento o arroyo). En el predio no se presentan riesgos a de inundación por escurrimientos no controlados, favorece el paisaje. Se ubica fuera de los peligros volcánicos excepto del alcance de cenizas.

Del análisis geológico, el suelo está compuesto por rocas piroclásticas y conglomerados, no se encuentra en zona con riesgos determinantes, fuera de fallas geológicas, deslizamientos de tierra, inundación por depresiones o avenidas importantes; sin riesgos de origen químico importantes. Las condiciones en general son convenientes y favorables a costos bajos para el desarrollo urbano.

En cuanto a la relación climatológica es óptima para el desarrollo urbano, al presentar condiciones naturales que lo significan como excelente para el desarrollo habitacional. Asimismo, la temperatura media anual, precipitación promedio anual, los vientos dominantes adecuados a la traza urbana, la humedad relativa; factores que nos dan la pauta para inducir el crecimiento del área urbana en el sitio.

En conclusión, en el área de aplicación, el 100% de la superficie se cataloga como óptima para el desarrollo urbano y por consiguiente a bajos costos de urbanización.

**A. Topografía**

El predio se presente como una superficie plana, sin elementos naturales que lo afecten o condicione de alguna forma, tiene una pendiente de nororiente a sur poniente del 2.8%. Se adapta a la nivelación que la calle Insurgentes sigue. No presente dificultades para el aprovechamiento urbano. Ideal para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional.

**B. Uso actual**

Actualmente el área de aplicación se encuentra en su estado natural, permanece sin ningún tipo de actividad. No existen aprovechamientos del tipo urbano. Ha permanecido ocioso durante los últimos años. Sirve ocasionalmente para el pastoreo de ganado local.

*B*

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

*A*

*N*

*BGL*

*Handwritten initials/signature*

*Handwritten signature/initials*

### C. Vegetación

La vegetación del área de aplicación está compuesta únicamente por pastizales y arbustos pequeños, ya que desde hace 5 años se mantiene sin uso para la agricultura de temporal y se ha dado mantenimiento y limpieza de la vegetación arbustiva. No existen arbolado relevante.

### D. Cauces y escurrimientos superficiales

No existen cauces o escurrimientos en el área de aplicación.

## SEXTO. - MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

A continuación, se presenta el análisis de los componentes físicos existentes en torno al área de aplicación; condicionantes o restricciones que puedan afectar o beneficiar el aprovechamiento urbano del terreno, las factibilidades técnicas e implicaciones económicas de la infraestructura y los servicios públicos del área.

### 1. Infraestructura Urbana.

Con el objetivo de diagnosticar el futuro cumplimiento de las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 173 de El Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, con respecto a las obras mínimas de urbanización para las zonas habitacionales de densidad media H3, en los siguientes sub apartados se describen las condiciones que guarda la infraestructura urbana existente:

#### A. Vialidades.

El predio se encuentra conectado a la estructura vial del centro de población Comala (cabecera municipal) a través de calles existentes y operativas (Calles: Miguel Hidalgo-Constitución- Insurgentes de acceso, e Insurgentes-Constitución- Francisco I. Madero de salida. Son las principales vías terrestres de comunicación). La vialidad que conecta al predio en el último tramo es la calle conocida como prolongación Insurgentes (salida a la localidad de Agosto) que tiene una sección irregular de entre 6 y 10 metros por ser un camino rural existente, que ha venido modificándose en razón de nuevos aprovechamiento urbanos. Esta calle está pavimentada con piedra bola y presenta un estado de conservación regular. En la actualidad se aprecian trabajos de ampliación por la autorización del proyecto de urbanización "Comala Mágico".

Es pertinente mencionar que según señala la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Colima (SEIDUR) en la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Comala, publicada el día 7 de agosto del 2021 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima, para esta vialidad NO existe a la fecha proyectos que modifiquen su condición fiscal ni jurídica: así mismo, NO se han realizado labores de liberación del derecho de vía en el tramo que colinda con la propiedad que aquí se presenta. Además, la SEIDUR señala lo siguiente: "...el H. Ayuntamiento de Comala contempla en su PDU, el lugar donde inicia el tramo señalado en su plano y éste es; el cruce que forman las vialidades AC-2 y AC-3; y que la vialidad AC-3 enlaza con la vialidad VR (Camino Rural: Comala-Paredes Grandes-Cofradía de Suchitlán). Este tramo no está contemplado dentro de la Ley de Caminos del Estado de Colima, ..."

Por lo anterior señalado y con base en el PDUCP Comala vigente, especialmente en la publicada en el periódico Oficial "El Estado de Colima", del día 07 de agosto de 2021, se considera respetar la Arteria Colectora AC-3, sujeto a lo que señala el artículo 214 del Reglamento de Zonificación

✓

Arque C

N

Handwritten signature/initials

FMS

BGL

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Handwritten mark

para el Estado de Colima; y a los términos que en el presente documento se autorizan.

#### B. Agua Potable y alcantarillado

El área de aplicación cuenta con los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento otorgados por el Organismo Operador municipal: COMAPAC; a través de la red municipal de agua potable y alcantarillado existente.

En cuanto a infraestructura de agua potable para el abastecimiento del área de aplicación, existe la fuente de abastecimiento denominada "Pozo Rancho" y "Pozo Norponiente" de los cuales se origina una línea de distribución que pasa por frente del predio (por el callejón prolongación Insurgentes).

Mientras que, para la conexión al drenaje, ésta se localiza en un punto favorable, ubicado en la esquina del callejón Prolongación Insurgentes y la calle Los Colomos de la Colonia Campo Verde, o en aquel punto que determine la COMAPAC en su momento.

Mediante Oficio No. Factibilidad-F-12/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, se otorgó la CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, en donde se dicta FACTIBLE la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento conforme a los requerimientos establecidos por el Consejo de Administración de la COMAPAC, bajo los siguientes términos.....

#### C. Energía Eléctrica

El suministro eléctrico también se presenta como uno de los servicios existentes. La Comisión Federal de Electricidad cuenta con la infraestructura suficiente instalada en el área. Por el camino prolongación Insurgentes (salida a la localidad de Agosto) se encuentra operando instalaciones áreas de media tensión que permitirá la conexión inmediata a tal servicio.

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura del Departamento de Planeación- Construcción, emitió con fecha 27 de mayo de 2021, la FACTIBILIDAD Número: DPC-053/2021, donde, entre otras cosas, se señala lo siguiente: "... le informamos que existe FACTIBILIDAD para proporcionarle el servicio de energía eléctrica para una fracción de la Fracción "A" del predio rústico denominado "Rancho Blanco" que formo parte del predio denominado "Los Aguajes", identificado con clave catastral 03-99-92-051-659-000, ubicado en la cabecera municipal en el camino a la localidad de Agosto, Col. ...."

#### D. De la recolección de residuos sólidos

En la zona operan las rutas de recolección de basura por parte del Ayuntamiento por lo que el servicio será otorgado por éste de acuerdo a las indicaciones o consideraciones de la autoridad municipal en la materia.

#### SEPTIMO. - ESTRATEGIA GENERAL

La dinámica social y urbana, aunado a las condiciones geográficas de la cabecera municipal no han permitido un crecimiento urbano adecuado. Se han generado urbanizaciones producto de la irregularidad o de la poca presencia de la autoridad, sin embargo, es de apreciarse que los más recientes fraccionamientos habitacionales de interés social han tenido un origen colectivo. Ejemplo de ellos son la Colonia Celsa Virgen, Aguajitos

(antes Solidaridad), Campo Verde, Colonia Cuauhtémoc, Lomas del Pedregal, entre otros. Lo anterior ha sido una solución de la sociedad ante las pocas posibilidades que las políticas públicas ofrecen.

La zona urbana norte y nor-poniente de la cabecera municipal de Comala, en donde se ubica el área de aplicación, es el primer sector territorial que presenta el mayor número de desarrollos urbanos. La consolidación de los vacíos urbanos se alinea a las estrategias de ordenamiento territorial del PDU de Comala. El aprovechamiento de los recursos de las áreas urbanizadas incrementa la eficiencia de la infraestructura urbana existente y procura un mejor desarrollo urbano de los centros de población. A continuación, se enuncian los criterios de ordenamiento urbano, con los cuales se pretende llevar a cabo la estrategia general:

1. Propiciar el aprovechamiento adecuado del suelo de la reserva a corto plazo.
2. Salvaguardar los recursos naturales.
3. Eficientar la infraestructura urbana existente.
4. Definir claramente los límites de aplicación del presente Programa Parcial de Urbanización.
5. Establecer los lineamientos para que dicho desarrollo urbano se de en una forma congruente con las características del sitio.

#### A) ESTRATEGIA DE ZONIFICACIÓN

El Programa Parcial de Urbanización "TORRE BLANCA", Comala, Col. determina su estrategia en congruencia con los lineamientos de regulación y control urbano establecidos en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Comala, Colima, señalados a través del Dictamen de Vocación de Uso del Suelo Modalidad III, con número de oficio **DOPDU-200/2021**, expedido el 25 de mayo de 2022 por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Comala. En el cual se indica, que el predio solicitante se encuentra en un área identificada como Reserva Urbana **RU-CP-29**. Área de Reserva Urbana a Corto Plazo, con una superficie aproximada de 1.21 Has. Limita al norte, al sur y al poniente por el área Rústica Agropecuaria AR-ARG-8 y al Oriente Arteria Colectora (AC-3) por el camino a la localidad de Agosto.

El Programa de Desarrollo Urbano de Comala, identifica al predio en cuestión con la zonificación primaria **H3-28** (Habitacional Densidad Media). Con frente a la calle Insurgentes (Camino a Agosto) en una zona: **MB-20** (Mixto de Barrio Intensidad Media). Por lo que es PROCEDENTE el aprovechamiento urbano para el uso habitacional **H3-U**; habitacional unifamiliar densidad media y establecer lotes MB-2, frente a la calle Insurgentes.

Al respecto el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su artículo 51 y 68 para este tipo de zonas que los predios, lotes y edificaciones, tienen los siguientes usos permisibles para aprovechamientos **H3-U y MB-2**:

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
- A large signature or scribble on the right side of the page.  
- The word "Regel" written vertically.  
- The number "2" written vertically.  
- The word "FUS" written vertically.  
- The word "BOL" written vertically.  
- A large signature or scribble at the bottom right.

## USOS DE SUELO PERMISIBLES

Zona	Categoría	Grupos Permitidos	
<b>H3-U</b>	Habitacional unifamiliar densidad media	Predominante	Vivienda unifamiliar
		Compatible	Alojam. temporal restringido
		Compatible	Espacios abiertos
		Condicionado	Comercial y servicios básicos
		Condicionado	Oficinas de pequeña escala
		Condicionado	Manufacturas domiciliarias
<b>MB-2</b>	Mixto de barrio intensidad media	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
		Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
		Predominante	Vivienda unifamiliar
		Compatible	Alojamiento temporal restringido
		Compatible	Comercio y servicios básicos
		Compatible	Oficinas de pequeña escala
		Compatible	Manufacturas domiciliarias
		Compatible	Equipamiento urbano barrial
		Compatible	Espacios abiertos
		Condicionado	Comercio temporal

Las categorías señaladas para cada uno de los usos específicos establecidos se sujetan a los fundamentos del **artículo 27 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima**. Los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

Las actividades o giros factibles a establecer dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que se detallan en el **Cuadro 3** del Reglamento de Zonificación, tal y como queda enunciado en el **artículo 29** del mismo reglamento.

El **Programa Parcial de Urbanización "TORRE BLANCA", Comala, Col.** plantea la generación de **43** (cuarenta y tres) **lotes urbanos** de los cuales **39** (treinta y nueve) son del tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**; **2** (dos) lotes de zona **Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2)**; **2** (dos) lotes son de cesión, **1** (uno) de tipo **Áreas Verdes y Abiertas (EV)** y **1** (uno) como **Equipamiento Institucional (EI)**.

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las **Zonas Habitacionales, Unifamiliar Densidad Media, tipo H3-U**, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I. La densidad máxima será de 220 habitantes por hectárea, lo que representa 44 viviendas por hectárea;
- II. La superficie mínima del lote será de 140 metros cuadrados;
- III. El frente mínimo del lote será de 8 metros lineales;
- IV. El índice de edificación será de 140 metros cuadrados por vivienda;
- V. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.7 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 70 por ciento de la superficie total del lote;

- VI. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 1.4 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 140 por ciento de la superficie total del lote;
- VII. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VIII. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para un automóvil, ó en áreas comunes de estacionamiento el equivalente a un automóvil por vivienda, a una distancia no mayor a 80 metros;
- IX. La restricción frontal será de tres metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 30 por ciento como área jardinada, la autoridad municipal podrá en forma condicionada autorizar dentro de esta restricción la construcción de cubierta para estacionamiento, siempre y cuando se conserve el porcentaje de área jardinada;
- X. Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica;
- XI. Las restricciones frontales y laterales, no se aplicarán en las áreas de protección al patrimonio histórico (PH), áreas de protección al patrimonio cultural (PC) y áreas de protección a la fisonomía (PF); en las cuales se aplicarán las disposiciones particulares para cada caso;
- XII. La restricción posterior será de tres metros; y
- XIII. El modo de edificación será semi-cerrado.

*[Handwritten mark]*

Los predios o lotes y edificaciones construidas en las zonas de uso **Mixto de Barrio Intensidad Media, MB-2**, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I. La superficie mínima del lote será de 250 metros cuadrados;
- II. El frente mínimo del lote será de 15 metros lineales;
- III. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.7 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 70 por ciento de la superficie total del lote;
- IV. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 2.1 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 210 por ciento de la superficie total del lote;
- V. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VI. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 7, según el tipo de actividades a desempeñar;
- VII. La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 30 por ciento como área jardinada;
- VIII. Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica;
- IX. Las restricciones frontales y laterales, no se aplicarán en las áreas de protección al patrimonio histórico (PH), áreas de protección al patrimonio cultural (PC) y áreas de protección a la fisonomía (PF), en las cuales se aplicarán las disposiciones particulares para cada caso;
- X. La restricción posterior será de tres metros; y
- XI. El modo de edificación será variable.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten scribble]*

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten scribble]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Para el caso del lote **EV (Espacio Verde y Abierto)** y del **EI (Equipamiento Institucional)**, sus lineamientos se determinan en el siguiente apartado por ser resultado del análisis de asignación de destinos en función de las coberturas del equipamiento urbano existente y de las acciones de planificación municipal.

**Normas de control de edificación**

Las zonas antes descritas se sujetarán a las siguientes normas de control de la edificación

				NORMAS													
				DENSIDAD		DIMENSIONAMIENTO			COEFICIENT		AL	ESTAC	RESTRICCIONES				
				Habitantes por hectárea	Viviendas por hectárea	Índice de edificación (m <sup>2</sup> /viv.)	Superficie mínima del terreno (m <sup>2</sup> )	Frente mínimo de lote (metros)	Coef. De ocupación del suelo	Coef. De utilización del suelo	M=mts, R=result. COS y	Cajones por unidad	% de frente jardinado	Restricción frontal (metros)	Restricción lateral	Restricción posterior	Modo de edificación
ZONAS																	
HABITACIONAL	DENSIDAD MEDIA	Unifamiliar	H3-U	220	44	140	140	8	0.7	1.4	R	1	30	3	3	Semicer	
MIXTO HAB/COM SERV/ L UIP	BARRIO	Intensidad media	MB-2				250	15	0.7	2.1	R	s/tabla	30	5	3	Varia	
EQUIPAMIENTO		Equipamiento Institucional	EI			s/norma	varia	s/norma	s/norma	s/norma	s/norma	s/tabla	30	5		Varia	
		Espacios Verdes	EV			s/norma		0.05	0.05		a	s/tabla				Abierto	

### B) LOTIFICACIÓN

Como resultado del presente instrumento de planeación se urbanizan un total de **12,032.67 m<sup>2</sup>** de **desarrollo habitacional y mixto** en **43** (cuarenta y tres) **lotes** que suman una superficie de **8,427.67 m<sup>2</sup>** (el resto es superficie de vialidad). De los cuales **39** (treinta y nueve) son **Habitacionales Unifamiliares de Densidad Media** tipo **(H3-U)**, con superficies promedio de **160 m<sup>2</sup>**, con frentes > ó = **8.00** metros; **2** (dos) son del tipo **Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2)**, con superficies promedio de **323 m<sup>2</sup>** y frentes mínimos de **18** metros; los **2 (dos)** restantes son: **1 (uno)** de **Espacios Verdes y Abierto (EV)** destinado para **Jardín Vecinal** con una superficie total de **721.79 m<sup>2</sup>**; y **1 (uno)** para **Equipamiento Institucional (EI)** con una superficie de **690.82 m<sup>2</sup>**.

NÚMERO DE LOTES		
USOS Y DESTINOS		CANTIDAD
H3-U	HABITACIONA UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	39
MB-2	MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA	2
EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	1
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	1
TOTAL		43

Los **39** (treinta y nueve) **lotes Habitacionales Unifamiliares H3-U** ocupan una superficie de **6,367.38m<sup>2</sup>**, los **2 (dos) lotes Mixtos MB-2** ocupan una superficie de **647.68 m<sup>2</sup>**. Para el **área de cesión** corresponde una superficie de **1,412.61 m<sup>2</sup>**, distribuido en **2(dos) lotes**. El resto, **3,605.00 m<sup>2</sup>** corresponden a la superficie que ocupan las vialidades del proyecto. Las siguientes tablas describen la superficie de cada lote por manzana, así como su uso asignado:

BOL

LOTE	MANZANA 01		MANZANA 02		MANZANA 03		MANZANA 04	
	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE
1	MB-2	323.87	MB-2	323.81	EV	721.79	EI	690.82
2	H3-U	160.37	H3-U	160.21	H3-U	157.37	H3-U	162.27
3	H3-U	160.47	H3-U	160.01	H3-U	157.49	H3-U	161.93
4	H3-U	160.57	H3-U	159.79	H3-U	157.62	H3-U	161.59
5	H3-U	160.67	H3-U	159.57	H3-U	157.80	H3-U	161.25
6	H3-U	160.77	H3-U	159.37	H3-U	158.02	H3-U	160.91
7	H3-U	160.87	H3-U	159.24	H3-U	158.23	H3-U	160.57
8	H3-U	160.97	H3-U	159.12	H3-U	158.62	H3-U	160.23
9	H3-U	161.08	H3-U	158.99	H3-U	159.31	H3-U	225.33
10	H3-U	161.26	H3-U	158.88	H3-U	221.83		
11	H3-U	161.48	H3-U	158.77				
12	H3-U	150.83	H3-U	173.72				
SUMA	12		12		10		9	
H3-U	11	1,759.34	11	1,767.67	9	1,486.29	8	1,354.08
MB-2	1	323.87	1	323.81	0	0.00	0	0.00
EV	0	0.00	0	0.00	1	721.79	0	0.00
EI	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	690.82
TOTAL	12	2,083.21	12	2,091.48	10	2,208.08	9	2,044.90

Las superficies distribuidas de acuerdo al uso y/o destino son las siguientes:

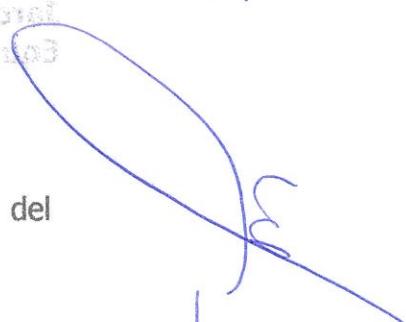
SUPERFICIE POR USO		
USOS Y DESTINOS		m2
H3-U	HABITACIONA UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	6,367.38
MB-2	MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA	647.68
EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	721.79
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	690.82
TOTAL		8,427.67

Lo anterior. El resumen general de superficies y los porcentajes del aprovechamiento que resultan son los siguientes:

RESUMEN GENERAL DE AREAS		
TIPO DE AREA	SUPERFICIE (m2)	%
VENDIBLE	7,015.06	58%
CESIÓN	1,412.61	12%
VIALIDAD	3,605.00	30%
TOTAL	12,032.67	100%

### C) ÁREA DE CESIÓN

La superficie de cesión se determina de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones IV y VI del artículo 139 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, donde se establece que para las zonas **Habitacional Unifamiliar Densidad Media tipo H3-U** y para las **Zonas Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2)** se cede un **20%** con respecto al **área vendible con este uso**. De esta manera el área de cesión proyectada para el Ayuntamiento se sujeta a lo siguiente:

  
 Superf  
 2  
  
 BGL  
 FUS.  
  


CALCULO DE AREA DE CESIÓN		
USOS	CALCULO	CANTIDAD (m2)
H3-U	20.00% DEL AREA VENDIBLE	
H3-U	0.2	6,367.38
		1,273.48
MB-2	20.00% DEL AREA VENDIBLE	
MB-2	0.2	647.68
		129.54
<b>SUPERFICIE DE CESIÓN</b>		<b>1,403.01</b>
<b>SUPERFICIE DE CESION CALCULADA</b>		<b>1,403.01</b>
<b>SUPERFICIE DE CESION REAL</b>		<b>1,412.61</b>
<b>SUPERAVIT</b>		<b>9.60</b>

**OCTAVO. - ESTRATEGIA DE ESTRUCTURA URBANA**

Con referencia a la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Comala, Colima, que integra al predio conocido como Paredes Chicas, con clave catastral 03- 99-93-R02-709-000 al Centro de Población que cambia de área AR-AGR-7 a RU-CP-24 y su respectiva zonificación de AG-8 a H3-26 y MB-19.** Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 7 de agosto de 2021. Solo corresponde al predio la consideración de derecho de vía generado por la prolongación de la Arteria Colectora AC-3.

**A) Arteria Colectora AC-3. AV. INSURGENTES**

Vialidad de jerarquía secundaria, que conecta al Fraccionamiento con nombre: **"Torre Blanca"**. Es prolongación de la calle Insurgentes que surge desde sur como vialidad existente. Para el tramo que corresponde al frente del presente desarrollo se establece con un derecho de vía de 25.00m; cada cuerpo de circulación contiene dos carriles de circulación de 3.00m.; un carril de estacionamiento de 2.50m y aceras de 3.00m. El pavimento para esta vialidad será de empedrado. La sección a construir incluye la mitad del camino actual, la cual es considerada dentro del cuerpo a consolidar por parte del promotor.

**B) Calle Local Intensidad B (CL-B) CALLE FELIX DIAZ**

Corresponde a la vialidad que se desarrolla a mitad del predio, desde el crucero y conexión con la Av. Insurgentes; se plantea como calle que podrá ser continuada hacia el poniente. Con una sección de 12.00 metros, circulación en ambos sentidos, con banquetas de 1.80 metros incluida el área ajardinada, un carril de estacionamiento de 2.40 metros y dos carriles de circulación de 3.00 metros. El pavimento de este tipo de calle será empedrado con piedra bola.

**C) Calle Local Intensidad C (CL-C) (Calle transversal; CALLE 18 DE MARZO)**

Vialidad que se proyecta transversalmente en el predio, a mitad de él, para mantener distancia adecuada para la integración a futuros desarrollo hacia el sur y al norte. Se considera como continuidad a la vialidad al sur existente en el Fraccionamiento "Campo Verde", denominada 18 de marzo. Con sección de 11.40m con un carril de circulación de 3.00m, carriles de estacionamiento de 2.40m cada uno, y aceras de 1.80m; El pavimento para estas calles será de empedrado con piedra bola.

**NOVENO. - CRITERIOS DE INGENIERÍA Y CONFIGURACIÓN URBANA**

**Pavimentación:** La preparación de las terracerías será mediante medios mecánicos. Se realizará el mejoramiento de terracerías, rellenando todas las depresiones topográficas existentes en el terreno, hasta lograr mantener

*[Handwritten mark]*

una pendiente regular; ejecutando los cortes y terraplenes de acuerdo al proyecto, en el caso de terraplenes, compactando al 95% Proctor en capas no mayores a 20 cms a nivel de subrasante, posteriormente se colocará un pavimento de empedrado.

**Banquetas:** Se construirán de acuerdo a las secciones especificadas en el proyecto de vialidades, ya que estas al igual que el uso de área jardinada en ellas, pueden variar dependiendo de la ubicación e intención del proyecto general; se construirán a base de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> en losas rectangulares terminado escobillado y aristas terminadas con volteador;

**Guarniciones:** El machuelo será del tipo "pecho de paloma" colado in situ a base de concreto con una resistencia a la compresión de  $f'c= 250$  kg/cm<sup>2</sup>.

**Rampas:** En todas las esquinas del fraccionamiento se dotará de rampas para discapacitados, estas se diseñarán con una pendiente del 6% y serán de concreto antiderrapante.

**Señalética:** Toda la señalización para nomenclaturas será la que establece el Manual de Dispositivos para el Control del tránsito en Calles y Carreteras de la SCT. O en su caso el indicado por la autoridad municipal. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 199 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, se dispondrá de la señalización para conductores y peatones de carácter informativo, preventivo y restrictivo con elementos verticales y horizontales según sea la necesidad.

**Arborización y vegetación:** Se proponen especies resistentes a las condiciones climáticas y urbanas tales como almendros, pingüicas, olivo negro y primavera en áreas verdes. La estrategia de arborización se ejecutará de manera inmediata una vez concluidas las obras de urbanización.

**Red telefónica:** La red telefónica se plantea subterránea, así como las acometidas y se deberá de acatar las normas de los proveedores oficiales para su instalación.

**Red de electrificación:** Se construirán las instalaciones del tipo híbridas media tensión aérea y baja tensión subterráneas, tanto la de distribución como el alumbrado. La fuente de abastecimiento eléctrico se obtendrá a través de la infraestructura a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, los requerimientos técnicos serán establecidos en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en consideración a las normas técnicas que establece CFE, según señala la Factibilidad No. DPC- 053/2021 de fecha 27 de mayo de 2021.

**Alumbrado Público:** El poste utilizado para el alumbrado público será tipo metálico de 7.00m. de longitud, con instalación oculta, y se utilizarán luminarias led con sistema integral de ahorro de energía, para lo cual se presentará proyecto para a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para su autorización, previo visto bueno de CFE., para la integración del Proyecto Ejecutivo de Urbanización.

**Agua potable:** El abastecimiento será a través de la red municipal que opera el Organismo Operador del Servicio (O.O.); la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Comala (COMAPAC). El punto de conexión será en indicado por el Organismo Operador. La fuente principal de

*Sup C*  
*M*  
*N*  
*FMS*  
*BOL*  
*A*

abastecimiento provendrá del Sistema "Norponiente" que opera COMAPAC. Las condiciones del servicio se otorgan según indica el Organismo Operador en la Factibilidad-F-12/2021, de fecha 21 de mayo de 2021. La distribución se realizará desde el punto de conexión a través de derivaciones en tuberías de 3" instaladas en la vía pública (calle local); se utilizarán válvulas de control según indique el O.O. El sistema constructivo se acatará según establecen las normas técnicas vigentes emitidas por CONAGUA.

**Drenaje Sanitario:** El drenaje sanitario se otorgará mediante red de atarjeas distribuidas en las calles locales. La red se inicia con la descarga domiciliaria o albañal a partir del límite exterior del alineamiento de los lotes; el diámetro del albañal será de 15 cm (6"), siendo éste el mínimo aceptable. La conexión entre albañal y atarjea debe ser hermética. Se dispondrán pozos de visita en cruceos viales y en aquellos sitios que determine la COMAPAC: el punto de conexión será el autorizado por la COMAPAC dentro del Proyecto Ejecutivo de Urbanización. El sistema constructivo se acatará según establecen las normas técnicas vigentes emitidas por CONAGUA.

**Drenaje Pluvial:** El manejo de las aguas pluviales se realizará de manera natural a través de las calles con pendiente noroeste sureste en la calle Félix Díaz y de Noreste al Suroeste en calle 18 de Marzo. Se propondrá la infraestructura que resulte de los datos que señale la memoria de cálculo pluvial y estudio hidrológico para evitar inconvenientes a futuro.

### 1. Configuración urbana e imagen visual.

Los elementos básicos de configuración y arquitectura del paisaje de la urbanización y edificación del presente programa atienden y deberán atender lo establecido en el Título II del Capítulo XVII del Reglamento de Zonificación, así como las obligaciones de los adquirentes de lotes indicadas en los artículos del 339 al 345 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

### DECIMO. - ACCIONES URBANAS

Las acciones necesarias para lograr los objetivos que plantea el **Programa Parcial de Urbanización "TORRE BLANCA", Comala, Col.** son responsabilidad de los promoventes, los **CC. JUAN MANUEL IBARRA MORALES Y EDGAR IVÁN GONZÁLEZ RAMÍREZ**, quienes están obligados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (LAHEC) a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al Proyecto Ejecutivo de Urbanización que la autoridad municipal autorice.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Comala, conforme a lo dispuesto en los artículos 333 y 363 de la LAHEC.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 293 y 294 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (LAHEC) y 146 fracción I del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima (RZEC), el promovente está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizado, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas destinadas para espacios verdes abiertos (EV).

BGL

Handwritten mark in the left margin.

Large handwritten signature and initials on the right side of the page.

El urbanizador queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título VIII de la misma y en virtud de lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley de Asentamientos Humanos.

El inicio formal de las obras de urbanización ocurrirá cuando el promovente haya cumplido con las obligaciones que le señalan los artículos 306 al 307 de la LAHEC, y las demás condicionantes que le hubieren establecido los términos de autorización del Programa Parcial y Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondientes.

De conformidad al artículo 145 del Reglamento de Zonificación las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras de urbanización que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual, la zona en cuestión no podrá obtener la incorporación municipal.

Las obras mínimas de urbanización que deben tener estas áreas son las siguientes: redes de agua potable y alcantarillado sanitario, sistema de desagüe pluvial, red de electrificación y alumbrado; así también, los elementos de vialidad como calles, banquetas, andadores, pasos peatonales, rampas para discapacitados y dispositivos de control vial como señalización; ajustándose en todas ellas a las disposiciones correspondientes señaladas en el artículo 173 del RZEC.

Además de las acciones anteriores, se enumeran las siguientes:

- Construcción del 50% de las vialidades colindantes con predio vecino al norte, de acuerdo a lo especificado en el presente documento.
- La construcción de rampas para discapacitados en todas las esquinas.
- La habilitación de las áreas verdes mismas que integran: bancas, caminamientos, arborización, luminarias, cubresuelos de piedra y balastres, botes para basura, y demás mobiliario urbano.
- Adecuación física de acceso peatonal para la utilización apropiada del Jardín Vecinal; que sirvan para el fomento de la actividad física y el estar, para el disfrute panorámico del entorno natural.
- Ejecución de los compromisos y requerimientos establecido por la COMAPAC en el Oficio Factibilidad-F-12/2021, de fecha 21 de mayo de 2021.
- Los postes de electrificación existentes (graficados en el Plano de Topografía) se recolocarán en las vialidades oficiales de conformidad con lo que establezca la Comisión Federal de Electricidad.

Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización o se autoricen entregas anticipadas de alguno de los servicios públicos, el urbanizador está obligado por sí mismo o a través de terceros a:

- Prestar los servicios de vigilancia;
- Suministrar con normalidad el servicio de alumbrado público;
- Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento de Comala controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

A

Agre C

M

BOL

FMS.

A

A

**ONCEAVO.** - Que con fundamento a los artículos 273, 275, cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 276 de la misma Ley. Que una vez autorizado por la Comisión Municipal, deberá remitirse al Presidente Municipal para que se someta a la consideración del Cabildo tal y como lo marca el artículo 281 y posteriormente se cumpla el trámite correspondiente, en los términos del **Programa Parcial de Urbanización "TORRE BLANCA", Comala, Col.,** a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** - Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos,** pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: -----

- - - - En uso de la voz el **Regidor Lic. Álvaro Lozano González,** realiza el cuestionamiento referente a que se le confirme si es nada más una corrección en la descripción, contestando el **Regidor Ing. Gustavo Avalos Reyes.** -----

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** -----

- - - - En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, correspondiente a asuntos generales, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos,** pregunto a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún tema que tratar, generándose las siguientes participaciones: -----

**1) .-** En uso de la voz la **Regidora Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez,** da lectura al siguiente punto de acuerdo: -----

Quien motiva y suscribe, **LICDA. MARÍA GUADALUPE ÁVILA RAMIREZ,** en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento de Comala; con fundamento en el artículo 53, fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 34, fracción III del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; así como del artículo 21, fracción VI del Reglamento que rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, tengo a bien presentar a este honorable pleno la siguiente

**PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO FORMATO IMPRESO CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO EXPEDIDAS POR LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA.**

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A

Teniendo como justificación e incentivo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el artículo 2º, párrafo segundo, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Municipio Libre tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios. Se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades.
- II. Que de conformidad con el artículo 64 del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima, es facultad de la Dirección del Registro Civil aprobar los formatos correspondientes a cada uno de los actos del estado civil y los impresos para la certificación de las actas, así como las modificaciones o adecuaciones que deban sufrir.
- III. Que tomando como base el punto que antecede, la promovente y el Lic. Luis Alberto de la Luz Dueñas, Oficial del Registro Civil del H. Ayuntamiento de Comala, han elaborado conjuntamente y presentado con antelación ante la Dirección General del Registro Civil del Estado, cuya titular es la Licda. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, el proyecto de diseño impreso que se anexa a la presente, denominado "Comala Pueblo Mágico", para ser utilizado en las actas de nacimiento de la población comalteca, Dirección que a su vez, ha brindado su beneplácito para su eventual implementación previa autorización del H. Cabildo Municipal.
- IV. Que a iniciativa de la promovente, resulta oportuno modificar el diseño impreso de las actas de nacimiento expedidas por la Oficialía del Registro Civil del H. Ayuntamiento de Comala, para incluir elementos gráficos alusivos a la denominación "Comala Pueblo Mágico", en la documentación oficial que certifica los actos de nacimiento de la población comalteca, con el propósito de promover la identidad cultural del Municipio, el sentido de pertenencia y coadyuvar a la promoción turística mediante la inclusión de una marca institucional como forma de identificación colectiva.

En virtud de lo expuesto, someto a su distinguida consideración, para que sea votado en la presente sesión el siguiente

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la implementación del nuevo formato impreso con la denominación "Comala Pueblo Mágico" y los elementos gráficos representativos del municipio de Comala para las actas de nacimiento de la población comalteca, expedidas por la Oficialía del Registro Civil del H. Ayuntamiento de Comala.

**SEGUNDO.-** Se notifique el presente acuerdo a la Secretaría Municipal y a la Oficialía de Registro Civil del H. Ayuntamiento de Comala, quien será la unidad administrativa ejecutora a efecto de gestionar e implementar los nuevos formatos impresos para la expedición de las actas de nacimiento.

**TERCERO.-** Se informe a la Oficial Mayor de este Municipio lo aquí acordado, para los efectos de que: en la próxima solicitud de consumibles de papelería de formatos de actas de nacimiento, éstas se realicen con las características que se desprenden de los considerandos del presente punto de acuerdo y sean utilizadas una vez que se agoten los formatos existentes.

-----Siendo éste el siguiente:-----

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
*Registro Civil*  
**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima

En nombre del Estado libre y Soberano de Colima, y como Oficial número 01, del Registro Civil de este Municipio, hago saber a los que la presente vieren y

**CERTIFICO**

Que los datos que a continuación transcribo, fueron asentados por el (la) C. RAMON VELAZQUEZ LORENZO Oficial del Registro Civil, los cuales se encuentran en el archivo de esta Oficialía a mi cargo, en la siguiente:

**ACTA DE NACIMIENTO**

Oficialía:	Libro:	Acta:	Fecha de Registro:	
Localidad:			Municipio:	Entidad
<b>REGISTRADO</b>				
Nombre:			Fecha de Nacimiento:	Hora:
Curp:			Certificado:	Compareció:
Registrado:		Sexo:		
Lugar de Nacimiento:				
<b>DATOS DE FILIACIÓN DEL REGISTRADO</b>				
Nombre:			Edad:	Finado:
Fecha y Lugar de Nacimiento:			Nacionalidad:	
Domicilio:				
Nombre:			Edad:	Finado:
Fecha y Lugar de Nacimiento:			Nacionalidad:	
Domicilio:				
<b>ABUELOS</b>				
Nombre:			Nacionalidad:	
<b>PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO</b>				
Nombre:			Edad:	
Domicilio:			Parentesco:	

La presente acta tienen las anotaciones siguientes:

Se extiende esta certificación en cumplimiento del artículo 45 del Código Civil Vigente en el Estado

EL C. OFICIAL No 01 DEL REGISTRO CIVIL

**LIC. LUIS ALBERTO DE LA LUZ DUEÑAS**

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente:-----

----- En el uso de la voz la **Síndica Municipal Verónica Fermín Santana**, externó una felicitación a la Regidora María Guadalupe Ávila Ramírez por el punto de acuerdo presentado.-----

----- En el uso de la voz la **Regidora Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, agradeció al C. Urbano Carpio y al Lic. Luis Dueñas por el apoyo brindado para realizar el punto de acuerdo que tuvo a bien presentar.-----

--- No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.**

--- En el desahogo del **décimo segundo punto** del orden del día, la **Secretaria del H. Ayuntamiento, la Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz al **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, quien procedió a la clausura de la Sesión Ordinaria, al no existir más asuntos que tratar, siendo las **11:22 horas** (once horas con veintidós minutos) del día 30 (treinta) de Junio de 2023, declaró formalmente clausurada la presente sesión, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, declaró formalmente clausurada esta Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo **CONSTE.**

  
**C. Felipe de Jesús Michel Santana**  
**Presidente Municipal**

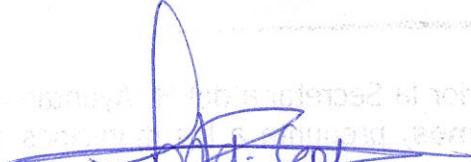
  
**Lic. María Adriana Jiménez Ramos**  
**Secretaria del H. Ayuntamiento**

  
**C. Verónica Fermin Santana**  
**Síndica Municipal**

**REGIDORES:**

**Lic. José Roberto Cruz Ramírez**

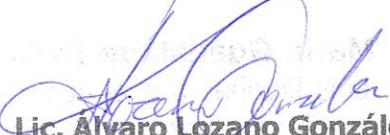
**Licda. Elba de la Vega Pascual**

  
**Licda. María Guadalupe Avila Ramirez**

  
**Licda. Vanessa Velázquez Venegas**

  
**Ing. Gustavo Avalos Reyes**

  
**C. María Guadalupe Carrillo Franco**

  
**Lic. Alvaro Lozano González**

  
**Licda. Bibiana Gómez Lizama**